

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575-4251/2009.

México, D. F., a 29 de septiembre de 2009.

Visto el expediente PEP-I-AD-0086/2009, para resolver la inconformidad interpuesta por el C. David Alejandro Panizzo López, Apoderado Legal de la empresa **SETIN TRED, S.A. DE C.V., y,----**

------RESULTANDO:------

El promovente en el escrito de referencia realizó las manifestaciones que a su derecho convino, acompañando las documentales respectivas, visibles de la foja 0001 a la 0017 del expediente en que se actúa, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, resultando aplicable por analogía la siguiente Tesis Jurisprudencial:------

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

2.- -Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2871/2009, de fecha 7 de agosto de 2009, visible a fojas 00265 y 00266 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades tuvo por admitida a trámite la inconformidad antes mencionada, por encontrarse presentada en tiempo y forma; sin





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-2-

que se hava tramitado el incidente de suspensión, por no haber sido solicitado expresamente por el inconforme en el escrito inicial, como lo dispone el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, corrió traslado con el escrito de inconformidad al área convocante, a efecto de que en el término de 2 días hábiles, informara el monto económico autorizado y adjudicado homologado a moneda nacional para la contratación, el estado actual de la licitación, y fecha en que se firmó o se fuera a firmar el contrato respectivo, así como los datos relativos a la empresa Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V.; y asimismo, para que en el término de 6 días hábiles remitiera un informe circunstanciado de hechos y anexos, relativos al procedimiento licitatorio de mérito.---

3- Por oficio No. 204/70000/SAFDS/00630/2009, de fecha 11 de agosto de 2009, recibido el día 12 del mismo mes y año, visible a fojas 00466 a 00467 del expediente en que se actúa, la Encargada del Despacho de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.S., Recursos Materiales de Perforación, División Sur, Pemex Exploración y Producción. con relación a la Licitación Publica Internacional con TLC No. 18575069-007-09, informó;----

a) Monto económico autorizado y el adjudicado: Es un contrato abierto; con un monto máximo de \$20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de pesos. 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$8'000,000.00 M.N. (Ocho millones de pesos, 00/100 M.N.)

b) Estado actual del proceso de licitación, fecha en que se firmó o se vaya a firmar el contrato: Actualmente se encuentra en trámite de formalización por parte de PEP, la cual está programada para el 13 de agosto de 2009.

Asimismo, proporcionó los datos generales de la empresa Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-3-







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-4-

- 10- Mediante el escrito de fecha 26 de agosto de 2009, recibido el día 27 del mismo mes y año, visible a foja 0570 a 0671 del expediente en que se actúa, el C. Jorge Luis Montalvo Delgado, en su carácter de administrador único de CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., desahogó el derecho de audiencia que le fue concedido, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-2901/2009, de fecha 12 de agosto de 2009, manifestando lo que a su derecho convino, en relación a la inconformidad interpuesta por la empresa SETIN TRED, 9.A. DE C.V., en contra del procedimiento de la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575069-007-09.
- 1.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3047/2009, de fecha 27 de agosto de 2009, visible a foja 0672 del expediente en que se actúa, esta autoridad acordó tener por desahogado el derecho de audiencia otorgado a la empresa CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, por acreditada la personalidad de su







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-5-

representante legal, así como por hechas las manifestaciones realizadas con relación a la inconformidad citada en el resultando 1 de la presente resolución.-----

- 12.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3048/2009, de fecha 27 de agosto de 2009, visible a foja 0674 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa acordó la admisión y desahogo de las pruebas que fueron ofrecidas por las empresas SETIN TRED, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, así como por el área convocante.---
- 13.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3049/2009, de fecha 27 de agosto de 2009, visible a foja 0680 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa acordó otorgar a las empresas SETIN TRED, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, y al área convocante, un plazo de tres días hábiles para que mediante promoción escrita formularan sus alegatos.
- 14- Por comunicación interna No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0131/2009, de fecha 3 de septiembre de 2009, visible a foja 0692 del expediente en que se actúa, el Jefe de la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, solicitó al Módulo de Inconformidades, informara si en lapso comprendido del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2009, se recibió documental alguna a nombre de las empresas SETIN TRED, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado.
- 5.- Por comunicación interna No. OIC-AR-UI-MUI-0124/2009, de fecha 3 de septiembre de 2009, visible a foja 0693 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, comunicó que después de realizar una minuciosa búsqueda en







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-6-

- 17.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3965/2009, de fecha 4 de septiembre de 2009, visible a foja 0720 del expediente en estudio, esta autoridad tuvo por presentada a la convocante formulando sus alegatos.------
- 18.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3959/2009, de fecha 3 de septiembre de 2009, visible a foja 0725 del expediente en estudio, con relación a las empresas SETIN TRED, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme, y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, esta autoridad tuvo por precluido su derecho para formular alegatos.



8



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-7-

-C O N S I D E R A N D O:---







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-8-

III.- La materia de la presente inconformidad se fija para determinar si como lo manifiesta la accionante: A) Que se debió haber descalificado técnicamente a la empresa a la cual se adjudicó la licitación, en razón de que derivado de la investigación en Compranet, resulta que nunca ha tenido asignado algún contrato similar al objeto del que nos ocupa por lo que se cuestiona si la información que presentó dicho licitante acredita su experiencia técnica, o que la convocante realmente cotejó la veracidad de la información presentada, conforme al numeral primero del criterio de evaluación. B) Que se debió declarar no solvente la propuesta económica de la empresa adjudicada, en función de lo que establecen los artículos 2, 36 y 36 Bis de la ley de la materia, toda vez que el Documento 15 de las bases de licitación "Criterios de Evaluación Económica", indica que la convocante verificara que el precio propuesto por cada subpartida sea aceptable para la entidad, mediante la comparación con el precio de referencia obtenido de la investigación de precios realizada, para lo cual se considerara que le precio propuesto no es aceptable si resulta superior a un 10% del precio de referencia. C) Que al aplicar el criterio de investigación: Histórico de Contratos de PEP, de la investigación de mercado hecha por la inconforme, con referencia a los contratos 421226821 y 421228807 (adjudicados a la inconforme), con sus actualizaciones de inflación oficial de Banco de México, la oferta económica de la empresa inconforme esta abajo con un 5.86% y la de la empresa adjudicada esta a la baja en un 42 % del histórico de los contratos; y aun cuando no se hubieran actualizado los precios del histórico de los d∕ontratos mencionados, la suma de los precios del concurso arrojan un monto de \$23'719,717.00, contra la propuesta económica de la empresa inconforme de \$25'942,985.00, estando en rango de precio aceptable, ya que está por arriba en un 9.37%, por lo que no es superior al 10% para declararlo precio no aceptable; asimismo, al aplicar el criterio con los precios de las mismas propuestas presentadas en el procedimiento licitatorio: tomando la media aritmética, la propuesta de la inconforme está a la baja en un 8.54% y respecto a la mediana esta 1.48% arriba, por lo que sus precios también son aceptables y solventes con este criterio, y no así la oferta de









ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

-9-

Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V., cuyo precio está a la baja un 43.63% respecto de la media aritmética y de la mediana abajo en un 37.45%, con lo que no se garantiza que se puedan ejecutar los trabajos. D) Que como motivo de incumplimiento la convocante le hace valer: "El licitante no proporciona de manera clara la información requerida en el anexo "C" de las bases de licitación para las subpartidas 1.10, 1.172 y 1.173, por lo que no cumple...", lo que la deja en estado de indefensión, ya que no establece o define la falta de claridad de las partidas señaladas, y no especifica en que se fundamenta o motiva la misma, toda vez que el oficio de notificación no indica en donde está la supuesta falta de claridad en la propuesta de la inconforme; además suponiendo sin conceder que dichas subpartidas no hayan sido establecidas de manera clara, las mismas fueron entregadas en el formato establecido. E) Que en la notificación del fallo de la licitación se asevera que la empresa inconforme presenta precios no aceptables, mostrando una tabla en la que se señalan subpartidas y los contratos de referencia, en donde se incumple el Documento 08, en su fracción III, ya que no se aprecia el comparativo de cada una de las subpartidas, sólo están en forma enunciativa, por lo que deja en estado de indefensión a la inconforme, al no hacer transparente los precios tomados como referencia por PEP y sus diferencias, conociendo la mayoría de ellos por ser la empresa con la cual/se celebraron los contratos Nos. 421226821 y 421228807. F) Que igualmente, la convocante la deja en estado de indefensión, en la comparación de las subpartidas 1.218 a 1.222, en virtud que al compararlas con el contrato No. 421226821, se utiliza una unidad de medida distinta, ya que en dicho contrato se realizó por pieza y en las bases de la presente licitación, en el anexo respectivo, se especifica por kilogramo, haciéndose una valoración de unidades de distinta naturaleza. G) Que las subpartidas 1.16 y 1.17 compara los precios con los del contrato No. 421226821, lo cual no aplica y es improcedente, ya que en la licitación que nos ocupa dichas subpartidas se refieren a una limpieza bajo sponge-jet (consistente en limpieza mediante esponja con gránulos de óxido de aluminio), de acuerdo al Anexo B-1, numeral 1, partida 1.3 de la licitación









ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 **-**

actual y que no hay precios a comparar con el contrato aludido, puesto que lo comparado se refiere a partidas de limpieza con 'Sand Blast' (limpieza con chorro a presión de arena sílica abrasiva), contenida en la subpartida 1.1.3 del anexo B-1 del contrato, por lo que son diferentes y no es aplicable dicha comparación; o bien, si como lo manifiesta la convocante: A) Que el inconforme aduce actos o diligencias conducidas por el mismo, sin aportar pruebas de algún acto irregular en la evaluación, siendo que dichos actos no tueron establecidos como requisito para cumplir técnicamente, ni están considerados en el Documento 02 "Requisitos y criterios que aplicaran para evaluar en el aspecto técnico las proposiciones". B) Que resulta infundado el segundo agravio, ya que lo manifestado por el inconforme carece de sustento lógico jurídico, debido a que no establece cuales son los hechos que le consten relativos al acto ó actos que aduce son irregulares y mucho menos los acompaña de la documentación que sustente su afirmación. C) Que la investigación de precios fue realizada por PEP para la determinación de los precios de referencia, sin embargo, el ahora inconforme pretende se realice la comparación en base a la "investigación de mercado" realizada por el mismo, para posteriormente comparar su supuesto monto total con respecto a su oferta presentada, actos que carecen de toda validez, ya que la inconforme pretende que la aceptabilidad de sus precios se determine con base a un criterio que no se encuentra establecido en las bases de licitación, siendo que para la evaluación económica verificó que el precio propuesto para cada subpartida fuera aceptable; por lo que se consideró que el precio propuesto no es aceptable si resulta superior a un diez por ciento con respecto al precio de referencia, por lo que el hoy inconforme trata de confundir al establecer que .. los precios de concurso arrojan un monto de \$ 23'719,717.00, con lo que al comparar con los precios de mi representada \$25'942,985.00 nuestra oferta está en rango...", cuando en ninguna parte de las bases de licitación se estableció que así se realizaría la evaluación económica, ya que en primer lugar, nunca se estableció que la comparación se realizaría con el monto de su proposición, sino por el contrario, claramente se estableció en el numeral 8 del documento 15, que







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

la comparación se realizaría para cada subpartida, lo anterior para determinar si el precio por cada subpartida era aceptable. D) Que una vez realizada la revisión detallada de la propuesta económica de la inconforme, se observa que la información proporcionada por el licitante en su anexo "C" (Catálogo de conceptos) para las subpartidas 1.10, 1.172 y 1.173, no se proporciona de manera clara, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación, lo anterior derivado de un error por parte del ahora inconforme, el cual al no dar el espacio correcto a la altura de cada renglón, no permite la visualización correcta de estas descripciones, por lo que el inconforme recae en la regla décima de los causales de desechamiento, al omitir aspectos que afectan la solvencia de su propuesta. E) Que en el cuadro comparativo de los precios ofertados por el licitante SETIN TRED en relación con los precios de referencia obtenidos por PEP, y el procedimiento utilizado para su cálculo, fue dada a conocer en carta de desechamiento, en la que existen un total de 92 subpartidas ofertadas por dicha empresa con precios no aceptables, argumentando el inconforme el conocer los precios de referencia puesto que estos fueron obtenidos de sus mismos contratos anteriores, por lo que resulta falso lo dicho por el inconforme, que sus precios son aceptables, cuando él mismo propone algunos precios superiores a un diez por ciento en relación con sus contratos anteriores, siendo que PEP realizó la debida actualización de precios a estos contratos de conformidad con lo publicado en la página del Banco de México. F) Que respecto a la comparación de las subpartidas 1.218 a 1.222, contrariamente a lo que establece el ahora inconforme, sí es posible hacer una comparación entre ambas partidas, por lo que los argumentos del inconforme son insuficientes al establecer que "se utiliza una unidad de medida distinta", y no motiva el porque se le deja en estado de indefensión, además de que no es claro al mencionar "unidades de distinta naturaleza", siendo que las partidas mencionadas en el contrato que se cotizaron como piezas, tiene un peso, y por lo tanto, puede obtenerse su costo por kg. G) Que relativo a las subpartidas 1.16 y 1.17, se refieren a la limpieza a metal blanco con chorro abrasivo para la eliminación de herrumbre, escamas de laminación, pintura o cualquier otro material suelto









ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

VS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

IV.- Del estudio y análisis de las diversas constancias que integran el expediente en que se actúa, y de las pruebas ofrecidas por las partes y los argumentos que expusieron en el presente procedimiento administrativo de inconformidad, se desprende que la empresa inconforme, impugna la evaluación técnica y económica, dada a conocer en el acto de fallo de fecha 31 de julio de 2009, particularmente en contra de la evaluación técnica y económica realizada a la propuesta de la empresa ganadora CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., manifestando que el área convocante la debió haber descalificado técnicamente, ya que conforme a la investigación realizada por la inconforme en CompraNet, nunca ha tenido asignado algún contrato similar al objeto de la licitación, por lo que cuestiona si la información que presentó acredita su experiencia técnica, y que los precios ofertados por dicha empresa, están a la baja en un 42% del histórico de los contratos, adjudicados a la ahora inconforme, considerando que sus precios no son apegados a la realidad y no garantizan la ejecución de los servicios objeto del contrato; que con los argumentos que le hacen valer para desechar su propuesta la dejan en estado de indefensión, ya que no le definen cuál es "la falta de claridad" en las subpartidas 1.10, 1.172 y 1.173 y no especifican en que se fundamenta o motiva la misma; que con el resultado de la evaluación económica realizado a su propuesta, no esta de acuerdo con el comparativo de los precios que realizó contra los contratos Nos. 421226821 y 421228807, tomados como referencia en precio, que corresponden a contratos celebrados por la convocante y la hoy inconforme en

And the second





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS
MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX

EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

En virtud de las impugnaciones que realiza la hoy inconforme, por cuestión de método y orden, esta autoridad se avoca al estudio del primer motivo de impugnación respecto a que la empresa CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., debió haber sido descalificada técnicamente, por no contar con contrato similar al objeto de la licitación de mérito, manifestando que: "... PEMEX Exploración y Producción es la única entidad facultada constitucionalmente para contratar, explotar y extraer yacimientos petroleros, y en razón de que si la empresa "Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V." no ha realizado trabajo alguno en ese rubro, puesto que no posee contratos en CompraNet, no se acredita la experiencia con el numeral primero del criterio de evaluación, que es la que se refiere a la presentación de contratos con la entidad, por lo tanto 'debió haber acreditado su experiencia ya sea con/copias de contratos de servicio celebrados entre particulares, los cuales obviamente, no se realizan en el país, puesto que ningún particular tiene l(sic) facultad de extraer petróleo, el critério de evaluación técnica para evaluar la experiencia minima de un año del contratista y que el 'Si el licitante demuestra la experiencia con copias de contratos de servicio celebrados entre ∮articulares PEP verificará que el contrato esté firmado por el contratista y el prestador del servicio, y que anexe una constancia dirigida a PEMEX Exploración y Producción, firmada en original por el representante de la compañía perforadora, propiedad de los equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros a la que se le dio el servicio, y que la misma manifieste que







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 --

En virtud de lo anterior, conforme a lo estipulado y modificado en la primera junta de aclaraciones de fecha 23 de junio de 2009, visible a fojas 0581 a 0623 del tomo 1 de 4 del expediente en que se actúa, se estableció en lo conducente que:

Documento 02

REQUISITOS Y CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES EN EL ASPECTO TÉCNICO

1.- Experiencia del Licitante





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

ASPECTO A EVALUAR	REQUISITO	DOCUMENTO REQUERIDO	ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO REQUERIDO	CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA
1.1 Experiencia del Licitante	1Carta de manifestación de experiencia	1 Carta en la que manifieste la experiencia mínima de 1 (uno) año en servicios de mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros.	1El licitante debe presentar la carta firmada en original por el representante legal del licitante, ó en el caso de participación conjunta por el representante común, donde manifieste que cuenta con la experiencia mínima de 1 (uno) año en servicios de mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros.	1.1. PEP verificará que el licitante presente la carta firmada en original por el representante legal o el representante común, donde manifieste la experiencia mínima de un año en servicios de mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros.
	2 Experiencia mínima de 1 (uno) año en servicios de mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros	2Copia de los contratos de servicio donde demuestre la experiencia mínima de un año en servicios de mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros,* o copia de facturas anexando copias de ordenes de servicio o trabajo.	2El licitante puede demostrar la experiencia, con cualquiera de las siguientes opciones: a):- El licitante debe incluir las copias de las hojas de los contratos de servicio, celebrados con esta entidad, donde se observe la descripción de los servicios relacionados con el mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros, N° de contrato, vigencia mínima de un año, monto, nombre de la Dependencia.	2.1 PEP verificará que el licitante cumpla con cualquiera de las dos opciones: a) Si el licitante demuestra la experiencia con copias de contratos de servicio celebrados con esta Entidad, PEP verificará el número de contrato, monto, que la vigencia sea mínima de un año, y los servicios estén relacionados con el mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros.
			b)En caso de que el licitante para demostrar la experiencia, presente copia de contratos de servicio realizados entre particulares, este debe estar firmado por el contratista y el prestador de servicio, además debe de anexar una constancia dirigida a Pemex Exploración Producción.	b) Si el licitante demuestra la experiencia con copias de contratos de servicio celebrados entre particulares, PEP verificará que el contrato este firmado por el contratista y el prestador del servicio, y que anexe una constancia dirigida a Pemex Exploración Producción, firmada en original por el representante de la compañía perforación de la compañía de la c

Exploración

representante

compañía



propiedad de los equipos de

perforación o mantenimiento de

pozos petroleros a la que se le dio

el servicio, y que en la misma

Producción,

perforadora,

la

de

firmada en original por el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

ASPECTO A EVALUAR	REQUISITO	DOCUMENTO REQUERIDO	ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO REQUERIDO	CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA
			propiedad de los equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros a la que se le dio el servicio, donde manifieste que tiene o tuvo un contrato de servicio con el licitante, para mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros, vigencia mínima de un año.	manifieste que tiene o tuvo un contrato de servicio con el licitante, para mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros, vigencia mínima de un año.
			*c) En caso de que el licitante para demostrar la experiencia, presente copia de facturas, debe anexar a las mismas copias de las ordenes de trabajo y/o servicio, donde demuestre la experiencia mínima de un año en servicios de mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petrolero, las ordenes de trabajo o de servicio deben estar firmadas y aceptadas por el personal de la compañía a la que se le facturo el servicio.	*c) Si el licitante demuestra la experiencia con copias de facturas. PEP verificará que las facturas correspondan al licitante, que anexe a cada factura que presente las ordenes de trabajo y/o de servicio, donde demuestre la experiencia mínima de un año en servicios de mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros, que las ordenes de trabajo o de servicio estén firmadas y aceptadas por el personal de la compañía a la que se le facturo el servicio.
			En caso de propuesta conjunta debe acreditar la experiencia requerida de acuerdo al convenio de participación conjunta.	PEP verificará en caso de propuesta conjunta, que se acredite la experiencia requerida de acuerdo al convenio de participación conjunta.

A juicio de esta autoridad, resulta infundado el argumento de inconformidad en análisis, toda vez que tal y como lo manifiesta la convocante en su informe circunstanciado, de la propuesta técnica de la empresa CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

III.DECLARAMOS QUE LAS PARTES QUE:

A LA FECHA 25 DE JUNIO DE 2007 SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS Nº DI-CIESA-04/2007 CON LA INTENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN GENERAL A COMPONENTES ESTRUCTURALES DE LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETRÓLEROS (SIC) EN EL ESTADO DE TEXAS, EE.UU.

CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON VIGENCIA DE EL (SIC) 02 JULIO 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.



REV. 0

"...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

"... POR MEDIO DE LA PRESENTE SE SEÑALA QUE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, SA DE CV, HA LLEVADO A CABO LAS OBRAS. DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° DI-CIESA-04/2007 'SERVICIOS DE REPARACIÓN EN GENERAL DE COMPONENTES ESTRUCTURALES DE EQUIPO DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS EN EL ESTADO DE TEXAS, EE. UU.' .DURANTE EL PERIODO DE JULIO 02 DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008."

Bajo esta tesitura, se tiene que de la información contenida en la propuesta técnica de la empresa CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., que ahora se impugna, tal y como lo afirma el área convocante, se encuentra la documentación que soporta la experiencia del licitante, cumpliendo con lo solicitado en las bases licitatorias, conforme al Documento 02, numeral 1.- Experiencia del Licitante; REQUISITO 1. Carta de manifestación de experiencia; DOCUMENTO REQUERIDO 1. Carta en la que manifieste la experiencia mínima de 1 (uno) año...; ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO REQUERIDO 1. El licitante debe presentar la carta firmada en original por el representante legal del licitante..., así como para el REQUISITÓ 2. Experiencia mínima de 1 (un) año en servicios de mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros, el DOCUMENTO REQUERIDO 2 - Copia de los contratos de servicio donde demuestre la experiencia mínima de un año, en servicios de mantenimiento o reparación general de componentes estructurales de equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros...; ESPECIFICACIONES DEL DOCUMENTO REQUERIDO 2.- El licitante puede demostrar la experiencia, con cualquiera de las siguientes opciones: b).- En caso de que el licitante parà demostrar la experiencia, presente copia de contratos de servicio realizados entre particulares, este debe estar firmado por el contratista y el prestador de servicio, además debe de anexar una constancia dirigida a Pemex Exploración Producción, firmada en original por el representante de la compañía perforadora, propiedad de los equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros a la que se le dio el servicio, donde manifieste que tiene o tuvo un contrato de servicio





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

En las relatadas condiciones ha quedado acreditado que la empresa CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., dentro de su propuesta técnica, respecto a la experiencia del licitante, conforme al Documento 02, modificado en la primera junta de aclaraciones de fecha 23 de junio de 2009, que impugna la empresa ahora inconforme, el área convocante en base a lo dispuesto por los artículos 33, párrafos primero y penúltimo, 36, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigentes al inicio del procedimiento de contratación, según lo previsto en el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, durante la evaluación técnica de dicha propuesta, verificó que las documentales exhibidas, cumplieran conforme a los requisitos y criterios establecidos en dicho Documento 02, por lo que esta autoridad aprecia que la empresa Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V., cumplió conforme lo







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

solicitado en cuanto a la experiencia del licitante, ya que en base a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley citada, durante de la evaluación de las propuestas, se debe verificar que los licitantes en estricta igualdad de condiciones cumplan los requisitos solicitados en las bases de licitación, así como lo acordado en las juntas de aclaraciones, por lo que en la especie al haberse incluido dentro de su propuesta técnica, las documentales que demuestran la experiencia del licitante, cumple de acuerdo a lo requerido en las bases licitatorias, por lo que resulta infundada la impugnación presentada por la empresa hoy inconforme --

Por lo que respecta a la manifestación de la empresa inconforme, en cuanto a que de la revisión a Compranet, la empresa que impugna Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V., no tiene contratos asignados con Pemex Exploración y Producción, por lo que debió haber acreditado su experiencia ya sea con copias de contratos de servicio celebrado entre particulares, los cuales obviamente, no se realizan en el país, por lo que el documento debió de estar apostillado, conforme a lo siguiente: ---

"En el mismo orden de ideas, PEMEX Exploración y Producción es la única entidad facultada constitucionalmente para contratar, explotar y extraer yacimientos petroleros, y en razón de que si la empresa "Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V." no ha realizado trabajo alguno en ese rubro, por lo tanto, "debió haber acreditado su experiencia ya sea con copias de contratos celebrados entre particulares,... "Si el licitante demuestra la experiencia con copias de contratos de servicio celebrados entre particulares PEP verificará que el contrato esté firmado por el contratista y el prestador del servicio, no es suficiente para acreditar, y el documento debió de éstar apostillado por la autoridad competente del país, en el que se dio servicio, de acuerdo a los lineamientos de la Convención de la Haya, o la legalización de los mismos para aquellos en que esta convención no aplique."

Esta autoridad aprecia que, tal y como lo señala el área convocante, dicha manifestación resulta subjétiva basándose en suposiciones que no se encuentran sustentadas, y que no se acredita de modo alguno, toda vez que, de la revisión de los requisitos y criterios de las bases de licitación, como del propio Documento 02, en ninguna parte se observa que se haya solicitado el apostillado para el caso de que se presentase contratos entre particulares, de los que los servicios se







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

"Artículo 81. El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Sirve de sustento a todo lo antes vertido, por analogía, la tesis jurisprudencial número 958, visible en la página 658 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que textualmente expresa:



8

REV. 0



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

"QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE.- En el recurso de la queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículo 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones; de esta manera, atañe al recurrente aportar los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el Tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto."

Por tanto, las manifestaciones realizadas por la empresa inconforme resultan insuficientes para combatir y desvirtuar la evaluación técnica realizada por el área convocante, a la propuesta de la empresa Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V., que ahora se impugna.

En apoyo a lo precedente, se citan por analogia las tesis jurisprudenciales siguientes:------

"CONCEPTOS DE VIOLACION. REQUISITOS LOGICOS Y JURIDICOS QUE DEBEN REUNIR. El concepto de violación debe ser la relación razonada que el quejoso ha de establecer entre los actos desplegados por las autoridades responsables y los derechos fundamentales que estime violados, demostrando jurídicamente la contravención de éstos por dichos actos, expresando, en el caso, que la ley impugnada, en los preceptos citados, conculca sus derechos públicos individuales. Por tanto, el concepto de violación debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor los preceptos constitucionales que se estiman infringidos; la premisa menor, los actos reclamados; y la conclusión la contrariedad entre ambas premisas.

Instancia: Tercera Sala, Fuente: Apéndice de 1995, Parte : Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 172, Página: 116

Octava Epoca: Amparo en revisión 1539/90. María del Rosario Cachafeiro García. 13 de diciembre de 1990. Cinco votos. Amparo en revisión 3203/90. Compañía Minera Cosalteca, S. A. de C. V. 17 de junio de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 2573/90. Maquinaria Especializada, S. A. 12 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1981/90. Super Talleres Torreón, S. A. de C. V. 22 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1841/93. Mariano Luis Gilberto Parra Flores. 7 de febrero de 1994. Cinco votos. NOTA: Tesis 3a./J.6/94, Gaceta número 75, pág. 19; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Marzo, pág. 19."

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios.







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tribunales Colegiados, número 599, visible en la página 398; Tomo VI, Materia Común."

Por lo que respecta a que la convocante haya cotejado la veracidad de la información presentada, dicha impugnación resulta igualmente infundada, ya que no quedó establecido como criterio de evaluación que la convocante en igualdad de condiciones verificaría la veracidad de la información de todas las propuestas presentadas, máxime que en el artículo 30, últimos dos párrafos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señala expresamente que las convocantes verificaran que los documentos requeridos (escritos o manifestación bajo protesta de decir verdad), cumplan con los requisitos solicitados, sin que sea necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento licitatorio, y conforme a lo anterior, aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad, no deberá desechase la propuesta.

SETIN TRED, S.A. DE C.V.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

Asunto: Se dan a conocer las razones por lo que su proposición no resultó ganadora de la Licitación Pública Internacional con TLC No.: 18575069-007-2009 referente al "Servicio mediante contrato abierto de mantenimiento estructural para los equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la División Sur".

1.2 INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN (MOTIVOS).

2.- En su proposición económica propone precios unitarios que se encuentran superiores de un 10% con respecto a los precios de referencia obtenidos de la investigación de precios realizada por PEP, por lo que, con fundamento en el punto 8 incisos a) y b) del documento 15 'Criterios de Evaluación Económica' y en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dan a conocer los precios unitarios no aceptables en cuadro comparativo anexo a este documento.

Por lo que incumple con lo establecido en el numeral 8 incisos a) y b) del Documento 15 (Criterios de evaluación económica) y en el segundo párrato del artículo 47 del RLAASSP.

Asimismo, incurre en la causal de desechamiento contenida en regla décima de las bases de licitación, ya que su propuesta cotiza precios no aceptables para la entidad, por lo que no garantiza las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tal y como lo establece el artículo 134 Constitucional.

II. INVESTIGACIÓN DE PRECIOS

Para obtener el precio de referencia con el cual se evaluaron si son aceptables cada uno de los precios propuestos por los licitantes para cada una de las subpartidas que conforman a la partida única, se procedió a actualizar los precios de los contratos que PEP ha formalizado con anterioridad para este tipo de servicios y/o bienes y a calcular una media entre los precios de las propuestas presentadas en el procedimiento licitatorio; de acuerdo con la relación que se muestra a continuación:

Subpartidas	Contrato de Referencia	
1.1. y 1.2	421226821	
1.3 y 1.4	Media aritmética de propuestas	
1.5 a 1.21	421226821	
1.22	421226818	
1.23 a 1.29	421228807	
1.30 a 1.223	421226821	
1.224 a 1.263	421228807	
1.264 a 1.266	4201376002	
1.267 a 1.299	421228807	







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

Para las partidas 1.3 y 1.4 se calculó una media aritmética entre los precios de las propuestas presentadas en el procedimiento licitatorio; lo anterior debido a que estas dos subpartidas no se encuentran en ningún contrato anterior que haya formalizado PEP.

La media aritmética de una cantidad finita de números, es igual a la suma de todos ellos dividida entre el número de sumandos. Expresada de forma más intuitiva, podemos decir que la media (aritmética) es la cantidad total de la variable distribuida a partes iguales entre cada observación.

Como ejemplo se observa que para el cálculo de las subpartidas 1.3 y 1.4 se realizó una suma de los precios de las propuestas presentadas, divididos entre el número de licitantes.

III.- DETERMINACIÓN DE PRECIOS ACEPTABLES

A continuación se muestra los precios de referencia determinados por PEP en relación con la propuesta del licitante:

Precio en Moneda Nacional

Subpta.	Unidad de Medida	Precio de Referencia	Precio Ofertado	Razón	Aceptable
1.1	Servicio	7,173.46	12,000.00	67.28%	NO
1.2	Servicio	6,923.67	10,000.00	44.43%	NO
1.3	Servicio	14,051.50	4,000.00	-71.53%	SI
1.4	Servicio	11,650.37	4,000.00	-65.67%	SI
1.5	Servicio	4,794.79	3,500.00	-27.00	SI
1.6	Servicio	999.15	1,000.00	0.08	SI
1.7	Hora-Hombre	78.34	142.00	81.26%	NO
1.8	Hora-Hombre	47.69	60.00	25.82%	NO

Por su parte la empresa inconforme en su escrito de inconformidad de fecha 7 de agosto de 2009, isible a fojas 0013 del expediente en que se actúa, en su punto quinto de impugnación, reproduce el cuadro relativo al punto II de la Investigación de Precios, en el que se indican dos columnas, de las cuales, en la izquierda se indican las subpartidas 1.1 a la 1.299, que se tomaran para evaluarse conforme a los contratos de referencia que se encuentran citados en la columna derecha, anteriormente transcritos, manifestando en esencia que en dicho cuadro, no se aprecia el comparativo de cada una de las subpartidas, sólo están en forma enunciativa, por lo que se deja





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 26 -

en estado de indefensión a la inconforme, al no hacer transparente los precios tomados como referencia por PEP y sus diferencias indicando, que conoce la mayoría de ellos por ser la empresa con la cual se realizaron los contratos 421226821 y 421228807, con la convocante en años anteriores, de lo que infiere que 293 de las 299 subpartidas existentes fueron tomados los precios de "Setin" como referencia, es decir el 97.99% de ellos, y que en el fallo se asevera que son inaceptables, por supuestamente encontrarse arriba del 10% de los precios de referencia, lo cual claramente carece de certeza fáctica como jurídica.-

Respecto de lo cual, la convocante en su informe circunstanciado, visible a fojas 0539 a 0550 del expediente en que se actúa, señala que:-

EL MISMO INCONFORME RECONOCE Y ACEPTA TÁCITAMENTE QUE CONOCE LOS PRECIOS AL ESTABLECER "...POR SER LA ÉMPRESA CON LA CUAL SE REALIZARON LOS CONTRATOS" Y SE CONTRADICE AL ESTABLECER POR UN LADO "QUE SE DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A MI REPRESENTADA AL NO HACER TRANSPARENTE LOS PRECIOS TOMADOS COMO REFERENCIA POR PEP Y SUS DIFERENCIAS" Y POR OTRO LADO "CONOCIENDO LA MAYORÍA DE ELLOS MI REPRESENTADA, POR SER LA EMPRESA CON LA CUAL SE REALIZARON LOS CONTRATOS".

ESTA ENTIDAD CUMPLIÓ CON EL CITADO ARTÍCULO AL ELABORAR CARTA DE DESECHAMIENTO PARA LA EMPRESA SETIN TRED, S.A. DE C.V. DANDO EL MISMO TRÁMITE PARA TODOS LOS LICITANTES QUE PARTICIPARON EN EL EVENTO LICITATORIO, EN DONDE SE LE INFORMA DE LOS REQUISITOS O CRITERIOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN (FUNDAMENTO), EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN (MOTIVOS), CAUSALES DE DESECHAMIENTO, EL PRECIO DE REFERENCIA, LA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO POR PEP PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS ACEPTABLES.

LA CONVOCANTE FUÉ MUY CLARA, EXPLICANDO Y DANDO A CONOCER LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL AHORA INCONFORME ASÍ COMO LOS PRECIOS DE REFERENCIA OBTENIDOS POR LA CONVOCANTE. SE ANEXA FOTOCOPIA DEL ACUSE DE RECIBO DE CARTAS DE DESECHAMIENTO QUE FUERON ENTREGADAS A LOS LICITANTES QUE ASISTIERON A LA JUNTA PÚBLICA PARA CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS CARTAS DE DESECHAMIENTO QUE QUEDARON SIN SER RECEPCIONADAS POR LOS







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

LICITANTES QUE NO ASISTIERON A DICHO EVENTO. (FOLIOS DEL 0997 AL 1044 Y 1107 AL 1155).

PEP CUMPLE CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LAASSP, AL PROPORCIONAR POR ESCRITO A LOS LICITANTES QUE ASISTIERON A DICHA JUNTA LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTÓ GANADORA, TAL Y COMO QUEDÓ ASENTADO EN LA FRACCIÓN XI DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO, DONDE SE ESTABLECE QUE MEDIANTE OFICIO 204/72000/SRMDS/0618/2009 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009, PEP PRETENDÍA DAR A CONOCER AL LICITANTE SETIN TRED, S.A. DE C.V. LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTÓ GANADORA. (FOLIO 1107 AL 1118).

RESULTA FALSO EL ARGUMENTO DEL INCONFORME AL ESTABLECER: "NO SE APRECIA EL COMPARATIVO DE CADA UNA DE LAS SUBPARTIDAS", YA QUE PRECISAMENTE PEP FUE MUY CLARO AL ESTABLECER EN LA FRACCIÓN III DE LA CARTA DE DESECHAMIENTO DE SETIN TRED, S.A. DE C.V. LO SIGUIENTE:

III.- DETERMINACIÓN DE PRECIOS ACEPTABLES

A continuación se muestran los precios de referencia determinados por PEP en relación con la propuesta del licitante:

POR LO ANTERIOR, EL CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE SETIN TRED EN RELACION CON LOS PRECIOS DE REFERENCIA OBTENIDOS POR PEP, Y EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA SU CÁLCULO, FUE DADA A CONOCER EN CARTA DE DESECHAMIENTO ELABORADA PARA LA EMPRESA SETIN TRED, S.A. DE C.V., DIRIGIDA AL REPRESENTANTE LEGAL EL ING. DAVID ALEJANDRO PANIZZO LÓPEZ, QUIEN NO RECIBIÓ DICHO DOCUMENTO DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ A LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DIO A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18575069-007-09, LO CUAL QUEDÓ MANIFESTADO EN LA HOJA 132 DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO CON FECHA DEL 31 DE JULIO DE 2009. (FOLIO 0986)

DE LO ANTERIOR Y COMO PUEDE APRECIAR ESA H. AUTORIDAD, EXISTEN UN TOTAL DE 92 SUBPARTIDAS OFERTADAS POR LA EMPRESA SETIN TRED CON PRECIOS NO ACEPTABLES, ARGUMENTANDO EL INCONFORME EL CONOCER LOS PRECIOS DE REFERENCIA PUESTO QUE ESTOS FUERON OBTENIDOS DE SUS MISMOS CONTRATOS ANTERIORES, POR LO QUE RESULTA FALSO LO DICHO POR EL INCONFORME, QUE SUS PRECIOS SON ACEPTABLES CUANDO ÉL MISMO PROPONE ALGUNOS PRECIOS SUPERIORES A UN DIEZ POR CIENTO EN RELACIÓN CON SUS CONTRATOS ANTERIORES,

PEP REALIZÓ LA DEBIDA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS A ESTOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN LA PÁGINA DEL BANCO DE MÉXICO Y AÚN ASÍ HAY







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS
MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

DIVERSAS SUBPARTIDAS EN LAS QUE EL INCONFORME REBASA EL DIEZ POR CIENTO, COMO SE DEMOSTRÓ EN EL CUADRO ANTERIOR.

POR LO TANTO, EL MISMO INCONFORME SE ESTARÍA "DESCALIFICANDO" ECONÓMICAMENTE AL PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN CON PRECIOS SUPERIORES AL PRECIO DE REFERENCIA, CUANDO DESDE LAS BASES DE LICITACIÓN PEP DIO A CONOCER MEDIANTE EL DOCUMENTO 15, CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, LA MANERA DE EVALUAR PARA ESTE PROCEDIMIENTO, ESTIPULANDO COMO PRIMERA OPCIÓN PARA OBTENER SUS PRECIOS DE REFERENCIA EN EL NUMERAL OCHO: "8... el precio de referencia para cada subpartida, se obtendrá de la investigación de precios realizada por PEP, para lo cual se utilizará cualquiera de las siguientes opciones o la combinación de algunos de ellos:

Histórico de precios de contratos que PEP haya formalizado con anterioridad para este tipo de servicios y/o bienes".

Sobre el particular, esta resolutora aprecia que si bien es cierto, tal y como lo señala la convocante en su informe circunstanciado, emitió el acta relativa a la Notificación de Fallo de la licitación de merito con fecha 31 de julio de 2009 y el comunicado No. 204/72000/SRMDS/0618/2009, de fecha 28 de julio de 2009, por el que se le dan a conocer las razones por las que la proposición de la empresa ahora inconforme no resultó ganadora, también lo es que, tal y como lo indica dicha empresa, se le deja en estado de indefensión con dichos documentos, ya que no obra constancia alguna con la que se acredite el que se haya hecho del conocimiento de la ahora inconforme la relación de cada una de las subpartidas de los precios unitarios de los contratos que indica la convocante, se tomaron como referencia, con su respectiva actualización conforme a los índices del Banco de México, según manifiesta la propia convocante: "PEP REALIZÓ LA DEBIDA 🕻 ÁCTUALIZACIÓN DE PRECIOS A ESTOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN LA PÁGINA DEL BANCO DE MÉXICO.."; en términos de lo que dispone el artículo 46, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que para el caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada, siendo que en el informe circunstanciado citado, la convocante solo se limita a señalar que: "....LA CONVOCANTE FUÉ MUY CLARA, EXPLICANDO Y DANDO A CONOCER LOS PRECIOS

REV. 0



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 29 -

OFERTADOS POR EL AHORA INCONFORME ASÍ COMO LOS PRECIOS DE REFERENCIA OBTENIDOS POR LA CONVOCANTE...." "POR LO ANTERIOR, EL CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE SETIN TRED EN RELACION CON LOS PRECIOS DE REFERENCIA OBTENIDOS POR PEP, Y EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA SU CÁLCULO, FUE DADA A CONOCER EN CARTA DE DESECHAMIENTO ELABORADA PARA LA EMPRESA SETIN TRED, S.A. DE C.V.,...", sin que le asista razón a la convocante, toda vez que en ninguna parte de dichos documentos se encuentra copia de la investigación de precios realizada, como son: la relación de los precios unitarios de los contratos que sirvieron de base en el procedimiento utilizados para su cálculo, incluyendo su documentación soporte, como es la relativa a los contratos Nos. 421226821, 421226818, 421228807, 4201376002, de donde se obtuvieron los precios que según la convocante fueron utilizados como referencia para la evaluación de las propuestas de los licitantes, por lo que al no encontrarse anexa al fallo, copia de la investigación de precios realizada en la que se indiquen los resultados de la misma, en la que se asiente la evaluación económica realizada a cada una de los precios unitarios de las propuestas de la empresas evaluadas económicamente, que acredite y sirva de sustento de cómo llegó a los precios de referencia de cada una de sus subpartidas, es decir, cuáles fueron los precios unitarios de las subpartidas que sirvieron de histórico de precios de contratos que PEP haya formalizado con anterioridad para ese tipo de servicios, con su respectiva actualización con los índices del $m{\mathcal{B}}$ anco de México, para determinarse la solvencia de los precios propuestos; siendo que aún cuando se hace alusión a una investigación de precios realizada por la convocante, conforme al Documento 15, Criterios de Evaluación Económica, en su numeral 8, en el que se indica la manera en que la convocante obtendrá la investigación de precios, utilizando cualquiera de las opciones que se indican o una combinación de ellas, entre las que según la convocante manifiesta optó por el inciso a), relativo al Histórico de precios de contratos que PEP haya formalizado con anterioridad para este tipo de servicios, para evaluar todas las partidas, a excepción de las





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 30 -

subpartidas 1.3 y 1.4, que según indica la convocante eligió la opción b), con los precios de las propuestas presentadas en el mismo procedimiento licitatorio; sin embargo, no obra constancia alguna relativa a la investigación de precios obtenida de los contratos aludidos, cuyos precios unitarios sirvieron de referencia para la comparativa en la evaluación de todas y cada una de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, siendo de destacarse por esta resolutora que en mérito de una debida motivación, en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que en el mismo acto de fallo, las dependencias y entidades proporcionaran por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por los cuales su propuesta no resultó ganadora, es decir, la convocante se encuentra obligada a precisar cuáles son las circunstancias especiales o razones particulares por las que se determina que determinados precios no son aceptados, por lo que no es solvente una propuesta y del oficio No. 204/72000/SRMDS/0618/2009, de fecha 28 de julio de 2009, no se advierte que la convocante conforme al Documento 15, punto 8, inciso a) y b) de las bases licitatorias, haya precisado primeramente, a manera de ejemplo, en lo tocante a las subpartidas 1.1 y 1.2, cuál fue el precio que se tomó de referencia del contrato No. 421226821, cuál fue la actualización de los precios que correspondió a díchas subpartidas de conformidad con lo publicado en la página del Banco de México, y sobre todo, el precisar que se trata de los mismos conceptos, ya que en lo tocante al anexo "C", relacionado con el proceso licitatorio impugnado, visible a fojas 0473 del tomo 1 de 4 del expediente en que se actúa, se señala que:

ANEXO "C"
Catálogo de Conceptos
Partida 1 ...

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario M.N.
1.1	Evaluación del mantenimiento al mástil, estructura, piso de		





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 31 -

	trabajo rotaria, de un equipo de perforación de 1000 HP a 3000 HP (de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.5 del	Servicio
	anexo B-1)	
1.2	Evaluación del mantenimiento al mástil, estructura, piso de trabajo rotaria, de un equipo de terminación y reparación de pozos de 250 HP a 850 HP (de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.6 del anexo B-1)	Servicio

ANEXO "C" Catálogo de Conceptos

Subpartida	Descripción	Unidad	Precio Unitario M.N.
*1.1	Evaluación de mantenimiento al mástil, estructura, piso de trabajo rotaria, de un equipo de perforación de 1000 HP a 3000 HP (de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.5 del anexo B-1)	Servicio	\$6,318.00
1.2	Maquinado y rectificado de orificios con diámetro hasta 3.010" (de acuerdo a lo indicado del inciso c-1 al c-6 numeral 1.6 del anexo B-1)	Servicio	1,180.00

Por lo que la convocante se encuentra obligada a sustentar la determinación del precio de referencia, ya que en caso contrario deja en estado de indefensión al licitante, máxime que el artículo 46, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece claramente que en caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada, en la que se indiquen los resultados de la misma, por lo que si bien es cierto que, en el Documento 15







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 32 -

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad, que la convocante en el comunicado No. 204/72000/SRMDS/0618/2009, de fecha 28 de julio de 2009, en la página 3 de 12 del mismo, visible a foja 1109 del tomo 2 de 4 del expediente en que se actúa, en el punto II.-INVESTIGACIÓN DE PRECIOS, indica que para las subpartidas 1.3 y 1.4, se utiliza la media aritmética de propuestas, indicándose que se calculó una media aritmética entre los precios de las propuestas presentadas en el procedimiento licitatorio, debido a que dichas subpartidas no se encuentran en ningún contrato anterior que haya formalizado PEP, obteniendo dicha media aritmética de la suma de los precios de las propuestas presentadas, divididos entre el número de licitantes, respecto a lo cual, a pesar de que la convocante señala que se observa dicha operación, de la revisión de las constancias respectivas, no se advierte el cuadro o tabla de donde se reflejen las subpartidas tomadas de cada uno de los licitantes ni el resultado de su sumatoria, ni tampoco las operaciones aritméticas que realizaron para llegar al resultado que señala la convocante en la comparativa de precios, además de que conforme a los criterios de evaluación económica plasmados en el Documento 15, numeral 8, de las bases de licitación, visible a fojas 0503 y 0504

P

REV. 0

FO-UIN-10



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 33 -

"Documento 15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

8.- PEP verificará que el precio propuesto para cada subpartida, sea aceptable para la entidad, mediante la comparación con el precio de referencia obtenido de la investigación de precios realizada por PEP, para lo cual, se considerará que el precio propuesto no es aceptable si resulta superior a un diez por ciento respecto al precio de referencia.

El precio de referencia para cada subpartida, se obtendrá de la investigación de precios realizada por PEP, para lo cual se utilizará cualquiera de las siguientes opciones o la combinación de algunos de ellos:

- a) Histórico de precios de contratos que PEP haya formalizado con anterioridad para este tipo de servicios y/o bienes.
- b) Con los precios de las propuestas presentadas en el mismo procedimiento licitatorio.
- c) Cotizaciones impresas o por medios electrónicos (correo, internet o fax)
- d) Con el tercero coadyuvante (its).
- e) Publicaciones especializadas o de las cámaras de la industria correspondiente"

En las relatadas condiciones, en cuanto a las subpartidas 1.3 y 1.4, la convocante aplica criterios que no fueron establecidos, conforme al Documento 15, numeral 8 de las bases de licitación, ni demuestra en que parte se indicó que algunas subpartidas se evaluarían conforme a la media aritmética entre los precios de las propuestas presentadas en el procedimiento licitatorio, según indicó en el comunicado de fecha 28 de julio de 2009, en el cuál le dio a conocer a la inconforme las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, que: "... Para las partidas 1.3 y 1.4 se calculó una media aritmética entre los precios de las propuestas presentadas en el procedimiento licitatoiro; lo anterior debido a que estas dos subpartidas no se encuentran en ningún contrato anterior que haya formalizado PEP. La media aritmética de una cantidad finita de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 34 -

números, es igual a la suma de todos ellos dividida entre el número de sumandos. Expresada de forma más intuitiva, podemos decir que la media (aritmética) es la cantidad total de la variable distribuida a partes iguales entre cada observación. Como ejemplo se observa que para el cálculo de las subpartidas 1.3 y 1.4 se realizó una suma de los precios de las propuestas presentadas, divididos entre el número de licitantes"; ya que dicho método no se estableció en los criterios económicos en cita, por lo que las empresas participantes desconocían que de esta manera se haría la evaluación, en cuanto a tomar la media aritmética de los precios de los licitantes, y al no conocer dichas circunstancias, tal y como lo indica la ahora inconforme, la deja en estado de indefensión, de manera que no se puede sustentar la evaluación económica de dichas partidas en base a criterios adicionales que no fueron establecidos expresamente en las bases licitatorias, y con ello, se aseguren las mejores condiciones de contratación para la entidad, dando pleno cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 constitucional y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo que la evaluación de la convocante debe ceñirse en todo momento conforme a los criterios previamente establecidos en las bases de licitación, para que en igualdad de condiciones se evalué a los participantes, ya que de lo contrario deja en estado de indefensión a los participantes al no conocer de qué manera se evaluaron las propuestas, como ahora lo impugna la empresa inconforme; por lo que en el presente caso la convocante realizó la evaluación económica de las propuestas de los licitantes con criterios y parámetros que no se encuentran señalados expresamente en las bases licitatorias, por lo que resulta fundada la impugnación planteada. -----

Aunado a lo anterior, de la revisión al fallo licitatorio de fecha 31 de julio de 2009, tampoco se advierte que la convocante describa el método que utilizó en la evaluación económica de las propuestas de los participantes, con relación a los precios de referencia conforme a los contratos Nos. 421226821, 421226818, 421228807, 4201376002, y su actualización con los índices del Banco de México, y la comparativa de las mismas contra los precios propuestos de cada



1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 35 -

participante, por lo que no se motiva debidamente cómo es que se llegó a la determinación de los precios de referencia, y así sustentar que la llevó a obtener los precios que representan las condiciones de mercado, por lo que la convocante no logra sustentar los precios de referencia y mucho menos que los mismos reflejen las condiciones que rigen el mercado para los servicios materia del presente evento licitatorio, por lo que al no acreditar de manera debidamente fundada y motivada el desechamiento de la propuesta de la ahora inconforme, resulta procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente a la emisión de la presente resolución, según lo previsto en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, el decretarse la nulidad del procedimiento licitatorio, a partir de la evaluación económica, dictamen y fallo de adjudicación, para el efecto de que la entidad convocante reponga el procedimiento licitatorio a partir de una nueva evaluación económica en estricta igualdad de condiciones, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Documento 15, punto 8 de las bases licitatorias y emita un nuevo dictamen y fallo en el que se garanticen las mejores condiciones de contratación para el Estado, tal y como lo previene el artículo 134 constitucional. ---

Igualmente resulta fundada la impugnación presentada, relativa al Agravio Cuarto, en cuanto a que la convocante no establece o define cuál es "La falta de claridad", con relación a la información requerida en el Anexo "C" de las bases licitatorias para las subpartidas 1.10, 1.172 y 1.173, ya que únicamente se señala en el documento por el que se le dan a conocer las razones por las que su proposición no resultó ganadora, de fecha 28 de julio de 2009, que para el caso de las subpartidas mencionadas, lo siguiente: "... la información que se presenta para la descripción de las mismas no es clara, lo anterior derivado de un error por parte del ahora inconforme, el cual al no dar el espacio correcto a la altura de cada renglón, no permite la visualización correcta de estas descripciones", de lo que se advierte que no le precisan, en primer término cuál es la información de la contra conformación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 36 -

que no proporciona de manera clara, y en su caso, si la misma afecta o no la solvencia de la oferta, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias se debe de tener como si a la letra se insertaran los criterios vertidos por esta autoridad en la parte considerativa que antecede, conforme a la indebida motivación por parte de la convocante en el documento impugnado.------

El anterior razonamiento se sustenta en las tesis jurisprudenciales que por analogía se aplica al presente caso, siendo las mismas del tenor siguiente: ------

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMAS. Cuando el amparo se va a conceder al considerarse fundado uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicción. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Parte: IX-Enero. Tesis: VI.2º.J/170. Página: 99.

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO. Si se revoca la sentencia dictada por el juez de Distrito a que, fallándose favorablemente a los intereses del recurrente por uno de los capítulos de queja, es innecesario que se analicen los restantes agravios que se hicieron valer en la revisión, pues ello a nada práctico conduciría. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Parte: IX-Enero. Tesis: VI.2º. J/171. Página: 97.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO. Si el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae como consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclaman, es inútil decidir sobre estos. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta de Semanano Judicial de la Federación. Parte: 80, agosto de 1994. Tesis: VI. 2º.J/316. Página: 83.







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

– 37 –

VI.- Respecto de las manifestaciones realizadas por el C. Jorge Luis Montalvo Delgado, Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, se tiene que con las mismas no se desvirtúa el sentido con que se emite la presente resolución.

-----RESUELVE: ------

PRIMERO.- La inconforme acreditó parcialmente su acción y la convocante parcialmente sus excepciones y defensas, por lo que de conformidad con el considerando **V**, de la presente







ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX

EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 38 -

CUARTO.- Notifiquese la presente resolución a las partes, para su debido cumplimiento.-----

Así lo resolvió y firma, el C.P. JAVIER PANDO ZERÓN, Titular del Área de Auditoría Interna del

g V

8

REV. 0

FO-UIN-10



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0086/2009

SETIN TRED, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 39 -

C.P. JAVIER PANDO ZERÓN

TESTIGOS

LIC. JOSÉ AMENDOZA MENDOZA

ING. JESÚS MANUEL TORRES

PARA:

C. David Alejandro-Panizzo López, Apoderado Legal de la empresa SETIN TRED, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme. Dom: Calle Tres No. 21-106, Colonia Acacias, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

PARA:

C. Jorge Luis Montalvo Delgado, Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y ECOLÓGICAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado. Dom: Av. Baja California No. 117, Planta Alta, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 0676.

PARA:

L.A.E. José Tomas Humann Adame, Subgerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.S., Recursos Materiales de Perforación, División Sur, Pemex Exploración y Producción, área convocante. Dom: Edif. 3, 2do. Nivel, del Centro Técnico Administrativo, Av. Sitio Grande No. 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco. Tel: (01-93) 310-63-86 Ext. 24510, 24528, 24564, 26258.

PARA:

Expediente

JAMM/JMTR/EM